

---

# Adicional por Título

---

DECRETO N° 19419/1977

FECHA: 14.06.1977

(Texto ordenado con la modificación introducida por decreto n° 679/2007 y 106/2022)

ARTICULO 1º.- (1)

ARTICULO 2º.-

ARTICULO 3º.-

ARTICULO 4º.-

ARTICULO 5º.-.- Establécense los siguientes adicionales por Título para, el personal de planta permanente, Mensualizados), los que serán liquidados en función de los siguientes porcentajes de la categoría que reviste el empleado municipal:

- Título de formación Profesional extendido por el Centro de Formación Profesional 2 (ex técnica N° 3) situada en calle Güemes 1125.....10%
- Títulos Secundarios, ciclo menor de cinco años:..... 17,5%
- Títulos Secundarios de Ciclo regular (cinco o más años) 20%
- Títulos Secundarios Técnicos:..... 23%
- Títulos Terciarios, ciclos de hasta tres años 26%
- Títulos Terciarios, ciclo de cuatro o más años 30%
- Títulos Universitarios, ciclo de hasta cuatro años 40%
- Títulos Universitarios, ciclo superior a cuatro años 50%
- Remuneración adicional al Título por Postgrados 5%
- Remuneración adicional al Título por Doctorados 7,5%

(3)

ARTICULO 6º.- En el caso de la posesión de más de un Título de estudios, será considerado aquel Título que sea de aplicación en el lugar donde trabaja el agente, conforme sea justificado por su Superior Jerárquico.

· Cuando ambos Títulos sean aplicables, será considerado aquel al que corresponda mayor remuneración.

· Los puntos a) y b) serán de igual aplicación a la remuneración establecida en los inciso i) y j)

(3)

ARTICULO 7º.-

ARTICULO 8º.- Las disposiciones precedentes serán de aplicación a partir del 1 de abril de 1977.

ARTICULO 9º.-

ARTICULO 10º.-

ARTICULO 11º.-

ARTICULO 12º.-

(1) Los artículos de 1º a 4º, 7º, y de 9º a 11º han perdido actualidad motivo por el cual no son transcriptos en esta norma.

(2) Mediante resolución n° 33465 de fecha 21.09.2007 el Honorable Concejo Deliberante ratificó en todas sus partes el decreto n° 679/2007

(3) Artículo Sustituido por Decreto N° 106-2022